

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Expropiación
Rad. Nro. 110013103024202000387 00

Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición presentado por el extremo pasivo, puesto que al ser notificada la providencia objeto de censura el tres (3) de marzo del año en curso, el inconforme solo podía elevar su oposición hasta el ocho (8) de dicha mensualidad, situación que no ocurrió pues el escrito fue arrimado solo hasta el nueve (9) del citado mes.

De otro lado, en aras de continuar con la etapa procesal respectiva, se **señala la hora de las _09:00 A.M._ del día (11) ONCE del mes AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a efectos de adelantar la AUDIENCIA prevista en el art. 399-7 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado y los peritos que rindieron cada uno de los experticios incorporados a las presentes diligencias con el objeto principal de rendir la declaración respectiva. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicitando las direcciones electrónicas a que haya lugar para lograr la evacuación de la etapa respectiva.

Finalmente, por secretaría remítase el link del presente asunto a la parte pasiva para que tenga acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abd994f0e03dcba30309ba4f642f664d58f282af9fa37b8b31f4b6455ef4aa6**

Documento generado en 29/06/2023 02:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>